



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas.

Oficina de
Actuarios

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS.

TUXTLA GUTIÉRREZ, CHIAPAS; A 19 DE JUNIO DE 2021.

EXPEDIENTE ELECTORAL NÚMERO:
TEECH/JIN-M/035/2021 Y SU ACUMULADO
TEECH/JIN-M/059/2021

PARTE ACTORA: Cesar Antonio Boteo Villatoro, en su calidad de Candidato a la Presidencia Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano y [REDACTED] en su carácter de Representante del Partido Político MORENA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas.

TERCEROS INTERESADOS: Leobardo López Morales, en su carácter de Candidato electo a Presidente Municipal de Metapa de Domínguez, vía independiente y Manrique Alonso Castro López, en su calidad de Representante del citado candidato independiente.

PARTIDOS POLÍTICOS, y PÚBLICO EN GENERAL.

En el Municipio de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, a **19 diecinueve de junio de 2021 dos mil veintiuno**, la suscrita licenciada Sandra Iliana Vivar Arias, Actuaría del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, en cumplimiento a lo ordenado en el **ACUERDO** emitido el **diecinueve del mes y año en que se actúa**; dictado por la Magistrada Instructora y Presidenta del Órgano Jurisdiccional Electoral del Estado de Chiapas, en el Expediente electoral al rubro indicado; en consecuencia de lo anterior, siendo las **23:35 Hrs. veintitrés horas con treinta y cinco minutos de la misma fecha en que se actúa**, procedo a **NOTIFICAR** en los términos que cito el acuerdo descrito, en líneas que anteceden a la citada **PARTE ACTORA, AUTORIDAD RESPONSABLE, TERCEROS INTERESADOS; PARTIDOS POLÍTICOS Y PÚBLICO EN GENERAL**, mediante la presente **CÉDULA NOTIFICACIÓN** que se fija en los **ESTRADOS FÍSICOS** de este Tribunal Electoral Estatal, así como también en los **ESTRADOS ELECTRÓNICOS** que se publican en la página oficial web de esta autoridad electoral, esto de conformidad con los artículos 17 y 19 de los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid,19" durante el proceso electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II ("Recepción y sustanciación de Expedientes"), emitido el 11 de enero del 2021 por este Órgano Jurisdiccional Electoral. **Seguidamente** anexo a las citadas diligencias copia autorizada de dicho auto, constante de **dos fojas útiles con texto**, impresas por ambos

lados; todo lo anterior con fundamento en los artículos **18, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 30 y 31** todos de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, así como de los diversos 42 y 43 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, firmando al calce la suscrita Actuaría para constancia. **DOY FE.** -----

LICENCIADA SANDRANILIANA VIVAR ARIAS
ACTUARIA DEL TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS



TRIBUNAL ELECTORAL DEL
ESTADO DE CHIAPAS
ACTUARIA



EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/035/2021,
y su acumulado TEECH/JIN-M/059/2021.

El diecinueve de junio del dos mil veintiuno, el suscrito Secretario de Estudio y Cuenta, **Hildeberto González Pérez**, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas; 28, fracciones II, III y XI del Reglamento Interior de este Órgano Colegiado, da cuenta a la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora de este Tribunal, con los oficios TEECH/SG/930/2021 y TEECH/SG/973/2021, fechados y recibidos el día de hoy, suscritos por la Secretaria General de este Tribunal Electoral, con los que remite original del expediente **TEECH/JIN-M/035/2021 y TEECH/JIN-M/059/2021**, para proveer lo conducente.

TRIBUNAL ELECTORAL
ESTADO DE CHIAPAS

COPIA AUTORIZADA

Tribunal Electoral del Estado de Chiapas. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas; diecinueve de junio de dos mil veintiuno.

--- **Vista** la cuenta que da el Secretario de Estudio y Cuenta, con los oficios de referencia, suscritos por la Secretaria General, por medio de los cuales da cumplimiento a los proveídos de esta misma fecha, en los que se ordena turnar a esta ponencia el expediente al rubro citado y su acumulado, formados con motivo a los **Juicios de Inconformidad**, promovidos, el primero por **César Antonio Boteo Villatoro**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano, y el segundo, por [REDACTED] en su carácter de Representante del Partido Político MORENA; Al efecto, con fundamento en los artículos 10, numeral 1, fracción III, 55, numeral 1, fracción I, 64 de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, la Magistrada Instructora Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera, **ACUERDA: I.** Ténganse por recibido los oficios de cuenta, mismos que se ordena agregar a los autos para que obren como corresponda; así como original de los expedientes TEECH/JIN-M/035/2021 y TEECH/JIN-M/059/2021, constante de ciento cuarenta y siete, y ciento cuarenta fojas útiles, respectivamente, formados con motivo a los Juicios de Inconformidad, promovidos, el primero por **César Antonio Boteo Villatoro**, en su calidad de candidato a la Presidencia Municipal de Metapa de Domínguez, Chiapas, postulado por el Partido Político Movimiento Ciudadano, y el segundo por [REDACTED] en su carácter de Representante de MORENA, en contra de la Declaración de Validez de la Elección de miembros de Ayuntamiento de Metapa de Domínguez, Chiapas, y el otorgamiento de la Constancia de Mayoría a los candidatos de la planilla postulada en la vía independiente; señalando como autoridad responsable al Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas; **II.** En consecuencia, se toma nota de la acumulación decretada por la Presidencia de este Tribunal, del expediente **TEECH/JIN-M/059/2021** al

TEECH/JIN-M/035/2021, razón por la que se ordena actuar y glosar las constancias que al efecto se integren, al expediente primigenio; **III.** Con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, se procede a **radicar** los presentes expedientes en la Ponencia de la suscrita. **IV.** Por ende, se tienen por presentados los medios de impugnación hechos valer por los citados promoventes, contra los actos y la autoridad indicados en líneas precedentes, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito; así como a las personas autorizadas para los mismos efectos; **V.** Asimismo, se tienen por rendidos los **informes circunstanciados** efectuados por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas, del Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana; autorizando para oír y recibir notificaciones el domicilio señalado para esos efectos en su escrito y por autorizado a los profesionistas que cita; por ofrecidas las pruebas que refiere en los mismos y que fueron exhibidas ante esa instancia; mismas que serán, en su caso admitidas y valoradas al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VI.** Ahora bien, de la razón de cómputo de diecisiete de junio del presente año, signado por el Secretario Técnico del Consejo Municipal Electoral de Metapa de Domínguez, Chiapas, se hace constar que **sí** compareció Tercero Interesado en ambos expedientes; **VII.** Por ende, **se tiene como Tercero Interesados en el expediente TEECH/JIN-M/035/2021, a Leobardo López Morales, en su carácter de candidato electo a Presidente Municipal de Metapa de Domínguez, vía independiente; y en el expediente TEECH/JIN-M/059/2021, a Manrique Alonso Castro López, en su calidad de Representante del citado candidato independiente;** pues además, se advierte que los referidos escritos cumplen con los requisitos establecidos en los artículos 50, numeral 1, fracción II y 51, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral de la Entidad; en consecuencia, se tiene como domicilio de los Terceros Interesados en el presente asunto, el que indican en los escritos de cuenta, y como autorizados a las personas que en los mismos se señalan; por lo que, se tienen por hechas sus manifestaciones respectivas, mismas que serán valoradas y tomadas en cuenta al emitirse la determinación que en derecho corresponda; **VIII.** Por otro lado, de conformidad con los Lineamientos de sesiones jurisdiccionales no presenciales, sustanciación de expedientes y notificación de sentencias del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, adoptados para atender la contingencia relativa a la pandemia provocada por el virus "Covid-19" durante el Proceso Electoral 2021, y en concordancia con la cuestión previa II, numeral 19, se le tiene **al actor del**



Tribunal Electoral del
Estado de Chiapas

EXPEDIENTE: TEECH/JIN-M/035/2021,
y su acumulado TEECH/JIN-M/059/2021.

expediente TEECH/JIN-M/059/2021, como cuenta de correo electrónico el siguiente: **morenachiapasrepresentacion@gmail.com**; a la autoridad responsable, como cuenta de correo electrónico el siguiente: **notificaciones.juridico@iepc-chiapas.org.mx**. y para los Terceros Interesados los correos electrónicos: **ferreteriametapa@hotmail.com** y **arriaganoemi@gmail.com**, para que las subsecuentes notificaciones se les realice a través de ese medio; IX. Asimismo, de conformidad con los lineamientos antes referidos, se le requiere al actor César Antonio Boteo Villatoro, para que dentro del término de **tres días contados a partir de su legal notificación**, señale correo electrónico para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se les realizarán a través de los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal; X. De conformidad con los artículos 1, 2, 23, 24, 25, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; y 1, 2, 5, 7, 14, 47, fracción V, 49, 50, 60 fracción X, 74, y 80 fracción V, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, que establecen las obligaciones de los sujetos obligados, que se constituyen como una garantía de acceso a la información, misma que es pública y puede ser consultada por cualquier ciudadano; **se le requiere al actor César Antonio Boteo Villatoro y a los Terceros Interesados**, para que dentro del término de **tres días** contados a partir de su legal notificación de conformidad con lo establecido en los artículos 16, numeral 1, y 19, numeral 1, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Chiapas, manifiesten por escrito ante este Tribunal, **si otorgan su consentimiento para la publicación de sus datos personales**, contenido en el sumario formado al respecto, en los medios públicos con que cuenta este Órgano Jurisdiccional, los cuales serán utilizados en lo relativo a la tramitación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación, las notificaciones de las diligencias a las partes, así como para identificación de las personas y rendición de estadísticas; **apercibidos** que de no desahogar la presente vista, se tendrán por consentidos que dichos datos sean públicos; lo anterior, conforme a los numerales 16, 17, 20, 21, 23, 24, 25, y 26, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; y 8, 9, 12, 13, 14, 15, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, y 27, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; asimismo, se informa que únicamente se realizarán transferencias de datos personales, a efecto de atender requerimientos de información de una autoridad competente, además de que se encuentre debidamente fundada y motivada; en términos de los artículos 22, de la Ley

COPIA AUTORIZADA

General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y 18, de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Chiapas; y XI. Por último, se toma nota de la oposición que realiza el actor Luis Salgado Cervantes, para la publicación de sus datos personales.-----

--- **Notifíquese personalmente al actor César Antonio Boteo Villatoro, y a los Terceros interesados en los correos electrónicos señalados en el presente proveído; y por Estrados físicos y electrónicos, para su publicidad. Cúmplase.**-----

--- Así lo proveyó y firma la Maestra **Celia Sofía de Jesús Ruiz Olvera**, Magistrada Instructora y Ponente, ante el ciudadano Hildeberto González Pérez, Secretario de Estudio y Cuenta, con fundamento en los artículos 55, numeral 1, fracción I, de la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 28, fracción XI, del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Chiapas, actúa y da fe.-----



TRIBUNAL ELECTORAL
DEL ESTADO DE CHIAPAS